



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR

De acuerdo a la Ley 2.536 sobre Violencia Escolar, promulgada el 8 de septiembre de 2011, cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. El objetivo del presente documento es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Cumbres Masculino, Femenino y Pre-Escolar.

El **protocolo de actuación**, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de violencia al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el colegio. De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social nutritivo y una convivencia favorable para el sano desarrollo de la persona.

El presente protocolo recoge los planteamientos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento (artículo 9) y es acorde a las medidas establecidas en dicho documento.

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*.

Es importante distinguir entre hostigamiento (o bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El hostigamiento, por su parte, es una expresión de la violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo.

Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no, en un hostigamiento sistemático:

Violencia psicológica: incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias que no esté en la persona cambiar; como por ejemplo: el aspecto físico,

la sexualidad, las capacidades, la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política.

Violencia física: incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

Violencia a través de medios tecnológicos (o ciberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, twitter, facebook, mensajes de texto, etc.).

Violencia sexual: agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.).

Todas las acciones referidas anteriormente constituyen faltas que violan las normas para una sana convivencia. Una vez que se realiza cualquiera de las conductas descritas con anterioridad, quien se sienta agredido o presencie la agresión, tendrá el derecho de denunciar, en cuyo caso se evaluará la falta. Dicha evaluación permitirá aplicar una sanción formativa que sea proporcional al acto cometido.

Pasos a seguir cuando se produce una situación que altere la buena convivencia:

- Denuncia e investigación (2 días-2 semanas)
 - Afrontamiento y Reparación (2 semanas)
 - Seguimiento (semanal/quincenal/mensual)
1. El Encargado de Convivencia Escolar deberá Informar a la dirección del colegio correspondiente cuando exista una notificación de posible hostigamiento o agresión.
 2. Reportar el hecho al Encargado de Convivencia Escolar correspondiente (prefecto general de disciplina del colegio masculino, femenino o preescolar, o a quien haya dejado a cargo si se encuentra ausente, en coordinación con el psicólogo del nivel y el profesor jefe). Todas las personas que forman parte de la comunidad escolar del Colegio Cumbres (administrativos, auxiliares, delegados, directivos, alumnos, profesores y religiosos), en su calidad de víctimas o testigos, deben comunicar cualquier situación que atente contra la sana convivencia y que haya sido escuchada, presenciada o denunciada por un tercero. Dicha información será entregada en un plazo de no más de 2 días al **Encargado de Convivencia Escolar** correspondiente (ver anexo 1). Los miembros de la comunidad también podrán informar al **Comité de Convivencia Escolar** sobre la situación. El prefecto general de disciplina, como Encargado de Convivencia Escolar, tiene la misión de *centralizar toda información recabada y coordinar acciones en conjunto con el departamento de psicología y el profesor jefe* del o los alumnos que estén involucrados.
 3. El encargado de Convivencia Escolar deberá iniciar la investigación:

- a. Recabar información sobre los alumnos involucrados: se revisarán antecedentes presentes y pasados de los alumnos identificados como hostigadores y hostigados (Cuestionario de Convivencia Escolar, Escala de Distancia Social, Informe Sociométrico, Perfil de Alumnos, Registro de Anotaciones, etc).
 - b. Se realizarán entrevistas individuales (ver anexo 2) con los involucrados, incluyendo a la víctima, los victimarios, los testigos y otros alumnos claves del curso (por ejemplo, con alto liderazgo social y académico). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con la intención de hacer daño), el contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).
 - c. Informar a los padres de los alumnos involucrados en la situación de hostigamiento que se está realizando una pesquisa con el fin de aclarar la situación, esclareciendo los pasos, tiempo considerado y personas a cargo.
4. Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención: los Encargados de Convivencia Escolar determinarán en primera instancia si la situación investigada corresponde o no a un fenómeno de bullying. En el caso que cumpla con los criterios para establecer dicho diagnóstico, se informará (ver anexo 3) sobre las conclusiones al **Comité de Convivencia Escolar**. En caso contrario, se procederá regularmente. En ambos casos, se elaborará un **Plan de Gestión** (ver anexo 4), que incluya una planificación de las acciones a seguir, indicando destinatarios (si éstas corresponden a un curso completo o a un grupo específico de alumnos), sanciones disciplinarias, derivaciones externas y/o internas, medidas formativas (reparatorias e instancias de mediación del conflicto).
5. Detener la acción y resolver el conflicto: en este punto, se aplicarán todas medidas indicadas en el Plan de Gestión.
- a. Conversar con los involucrados en conjunto (**mediación** a cargo de un adulto).
 - b. Establecimiento de acuerdos y compromisos de cada una de las partes, los cuales deben ser registrados por escrito.
 - c. Toma de consciencia de los alumnos reconocidos como victimarios.
 - d. Entrevista con los padres de los involucrados, informando sobre las medidas formativas y las sanciones disciplinarias.
 - e. Informar al Comité de Convivencia Escolar de lo realizado tras la implementación del Plan de Gestión (ver anexo 5).

Nota sobre las medidas reparatorias:

Las **medidas reparatorias**, sean éstas pedagógicas o disciplinarias, se refieren a acciones concretas que el agresor realiza con la persona agredida. Tienen por objetivo que el agresor reconozca el daño infringido y lo restituya. Es fundamental que dicha acción surja del diálogo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de lo que un tercero estime o imponga. Ejemplos de medidas reparatorias: pedir perdón públicamente o en privado, en función del carácter del acto violento; realizar alguna actividad de servicio a la comunidad escolar (limpieza de pasillos, recolección y orden de materiales, etc.). Estas medidas deben ser

supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

6. Seguimiento: en este punto se llevarán a cabo todas las medidas tendientes a prevenir la aparición de un nuevo episodio de hostigamiento. Dichas medidas buscan continuar con la protección de los involucrados y abordar las vivencias surgidas tras la/s situación/es experimentadas.
 - a. Entrevistas de seguimiento con la(s) víctima(s), propiciando la expresión de sus vivencias en torno a lo ocurrido y los posibles temores en relación a la aparición de nuevas conductas de hostigamiento.
 - b. Entrevista de seguimiento con el/los hostigador/es, con el objetivo de profundizar en la toma de consciencia respecto a éste y otros daños causados, además de propiciar la expresión de emociones que pudieron haber gatillado la situación de hostigamiento.
 - c. Derivación a especialistas externos en el caso de ser necesario.

Anexo 1: NOTIFICACIÓN DE UNA SITUACIÓN DE HOSTIGAMIENTO

Nombre de quien informa	
Rol en el colegio	
Cómo se enteró	
Alumnos involucrados	
Quién recibe notificación	

Antecedentes de la situación notificada (qué y cómo sucedió)

Anexo 2: PAUTA DE ENTREVISTA

- Preguntas orientadas a identificar motivación, contexto y sistematicidad del acto agresivo.
- Preguntas que indaguen la percepción del alumno sobre la ocurrencia de distintas conductas agresivas en su curso y/o conocer el grado de integración del alumno al grupo que pertenece.
- Escucha atenta de la versión del alumno, registrando con la mayor precisión posible su relato.

Anexo 3: INFORME I

Antecedentes (descripción de los hechos, versión de los alumnos)

Conclusiones (indicar por qué la situación de hostigamiento se considera bullying, considerando motivación, contexto y sistematicidad del acto)

Anexo 5: INFORME II

Indicar acciones ya realizadas y acuerdos relevantes surgidos; especificar acciones que se seguirán implementando en caso de ser necesario (como seguimiento).